SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE MARZO DEL AÑO 2016

ASISTENTES:

- 1. JUAN MARÍA YANCI LOPEZ por AYEGUI UNIDO
- 2. RAÚL ECHARRI JIMÉNEZ por AYEGUI UNIDO
- 3. MARÍA SOLEDAD ECHART MARAURI por AYEGUI UNIDO
- 4. CONCEPCIÓN GALDEANO HERMOSO DE MENDOZA por AYEGUI UNIDO
- 5. LEONARDO CAMACES MURILLO por AYEGUI UNIDO
- 6. OSCAR PÉREZ DE VIÑASPRE BELOQUI por AYEGUI UNIDO
- 7. ESPERANZA GASTEA HERNÁNDEZ por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
- 8. IOSU OKARIZ ORMAETXEA por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
- 9. RICARDO ÁLVAREZ MOLINA por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
- 10. FRANCISCO JAVIER PUERTA EZCURRA por EH BILDU
- 11. JUAN LUIS CAMARERO LÓPEZ.

En Ayegui, a catorce de Marzo del año dos mil dieciséis, siendo las veinte horas de la tarde, se reúne en la Casa Consistorial el Ayuntamiento de Ayegui, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Juan María Yanci López, y con la asistencia de los Señores Concejales citados en el encabezamiento, actuando como Secretario interino Don Juan José Garde Mozaz, al objeto de celebrar sesión ordinaria, de acuerdo con lo expuesto en la convocatoria.

Antes de la apertura de la sesión DON JUAN MARÍA YANCI LÓPEZ informa a los Señores/as Corporativos/as de que va a retirar del Orden del Día los puntos tercero y séptimo.

El tercer punto relativo a la nueva Ordenanza reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento, se retira del orden del día porque es mejor que se reúna previamente la Comisión de Bienestar Social, que deberá elevar su propuesta al Pleno del Ayuntamiento. Con la intervención de los Corporativos afectados se decide por mayoría celebrar la Comisión informativa citada, el viernes 18 de marzo a las 13 horas.

El séptimo punto relativo a la subsanación catastral de la parcela 533 del polígono 2, se retira del orden del día porque no se cuenta con la valoración económica por parte del arquitecto municipal del suelo público que rodea a la parcela citada, y que quizás sea objeto de venta como sobrante de vía pública.

Abierto el acto, se tratan los asuntos señalados a continuación:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI/AIEGI, CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2016.

Junto a la convocatoria a sesión, se ha repartido a los Señores Concejales, copia literal del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, celebrada el día 18 de Febrero del año 2016.

Don losu Okariz realiza la siguiente petición de corrección: Existe un pequeño error ortográfico en la página 21 del acta porque cuando se habla de nuevos colegios se dice Buiztintxuri, cuando el nombre correcto es Buztintxuri.

El acta de la sesión extraordinaria del día 18 de Febrero del año 2016, es aprobada por la Corporación Municipal de Ayegui por unanimidad, con la incorporación de la corrección citada con anterioridad.

2.- INFORMACIÓN SOBRE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE AYEGUI DICTADAS DESDE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015. OTRAS INFORMACIONES DE ALCALDÍA.

El Señor Alcalde da cuenta brevemente de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la sesión extraordinaria de la Corporación Municipal, de fecha 10 de Diciembre del año 2015, que se transcribirán a continuación y a cuya lectura resumida procede el Secretario, dando cuenta del nombre del destinatario de la Resolución y del asunto de referencia:

Don Arturo Monreal de Carlos (Bar Roca), autorización para ampliar el horario del bar los días 25 de diciembre de 2015 y 6 de enero de 2016.

Monreal de Carlos Sociedad Microcooperativa, cambio de titularidad y licencia de apertura para Bar Roca de Ayegui.

Don Alfredo Manuel Mendes, autorización para instalar una barraca de autos de choque en la Plaza Baja Navarra, durante las fiestas de Navidad.

Con relación a la resolución precedente Don Javier Puerta pregunta si se paga alguna tasa por la colocación de la barraca citada. El Señor Garde contesta que la tasa abonada por el Señor Mendes ha ascendido a 100 euros. El Señor Puerta también manifiesta que el enganche definitivo de luz para el funcionamiento de los autos de choque estaba muy mal hecho, con evidente riesgo para las personas por existir cales a la vista sin protección, además de que llovió bastante durante esos días.

Don Oscar Pérez de Viñaspre informa a los presentes de que el enganche lo hizo la propia empresa suministradora de electricidad, Iberdrola, cogiendo la luz desde la arqueta y con un coste alzado de 600 euros para el solicitante.

Don Raúl Echarri manifiesta que es Iberdrola quién debe velar por la seguridad de sus redes y enganches.

Doña Esperanza Gastea señala que algunos vecinos se han quejado del ruido de la música en los autos de choque.

El Señor Alcalde manifiesta que de todos los vecinos que viven en la Plaza Baja Navarra, solo se ha quejado del ruido una señora.

Don Armindo Batista Dos Santos, autorización para instalar una barraca denominada camas elásticas durante las Fiestas de Navidad.

Bar Roca de Ayegui, autorización para utilizar las mesas y sillas del Ayuntamiento en la noche del 5 de enero de 2016.

Don Javier Jesús Macua Azcona, paralización de la obras de construcción de una caseta en el jardín de su vivienda, sita en la calle Merindad de Pamplona número 21.

Don Pedro Villar Pascual, concesión de licencia de obra para cierre de porche en vivienda de las calle Rafael Alberti número 33.

Doña María Puy Ojer Galdeano, concesión de licencia de obra para sellado de ventana velux en vivienda de la calle San Veremundo Abad número 12.

Doña Concepción Araiz Ruiz, concesión de licencia de obra para reparación de balcón en vivienda de la calle Carretera número 63.

Doña Cristina Yanci López, concesión de licencia de obra para pintar la fachada de la guardería Tipi-Tapa.

Doña Cristina Yanci López, concesión de licencia de obra para cambio de puerta en bajera de la vivienda sita en calle Carretera número 47.

Doña Juana Carrasco Claver, concesión de licencia de obra para instalación de una piscina prefabricada en la Avenida de Navarra número 28.

Don Javier Campo Garraza, concesión de licencia de obra para construir una vivienda unifamiliar en calle Merindad de Tudela número 48.

Don Juan María Yanci López y otros, concesión de licencia de obra para aislamiento de fachada de un edificio sito en la calle Carretera número 45.

Doña Carmen Santesteban Arteaga, concesión de licencia de obra para arreglo de cubierta y pintado de fachada en calle Prado de San Lázaro número

Don Luis María Barbarin Sainz, concesión de licencia de obra para cierre de parcela en la calle Carretera número 87.

Don Joaquín Legarda Araiz, concesión de licencia de obra para construir una vivienda unifamiliar en la calle Merindad de Tudela número 28.

Don Aranzazu Legarda Araiz, concesión de licencia de obra para construir una vivienda unifamiliar en la calle Merindad de Tudela número 28.

Club Montañero de Estella, autorización para celebrar el II Trail Montejurra de carrera pedestre, el 20 de marzo de 2016.

Servicio de Riqueza Territorial, aprobación de los valores catastrales para el año 2016.

Maldadia, S.L., autorización para ocupar temporalmente con una grúa parte de la calle Merindad de Tudela de Ayegui.

La Corporación Municipal se da por enterada del contenido de las resoluciones precedentes.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE UNA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA, DE LA CONCESIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDENANZA ACTUALMENTE VIGENTE.

Punto retirado del Orden del día.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI, PARA EL AÑO 2016.

De conformidad con las disposiciones del Capítulo II del Título Octavo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, se eleva al Pleno del Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio económico del año 2016, elaborado por el Alcalde-Presidente de la Corporación con la asistencia del Secretario-Interventor (artículo 275 de la Ley Foral 6/1990), y estudiado previamente por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Ayegui, para proceder a su aprobación, enmienda o devolución.

En el debate para la aprobación inicial del Presupuesto del año 2016, se deducen las siguientes opiniones:

Don Javier Puerta manifiesta que en la Comisión de Hacienda en la que se analizó el presupuesto de 2016, él estuvo escuchando más que debatiendo, ya que desconocía al no estar desglosado los gastos e ingresos que se imputan a muchas de las partidas presupuestarias. El grupo EH Bildu hubiese hecho las cosas de otra manera si tuviese esa responsabilidad, y los presupuestos serían más participativos y más sociales, recogiendo la opinión de los diversos colectivos y asociaciones de Ayegui y dedicando más dinero al gasto social. También se debe considerar que los presupuestos se someten a la consideración del pleno fuera de plazo, ya que deberían estar aprobados antes del 31 de diciembre. Los debates presupuestarios deberían haberse iniciado en Diciembre del año 2015 y las partidas deberían estar más desglosadas para saber lo que hay dentro de cada una. Desconoce los motivos por los que no se contemplan una partida de gastos para el campo de tiro, cuando esos gastos se están produciendo en este año 2016.

Doña Esperanza Gastea señala su discrepancia con algunas partidas presupuestarias como por ejemplo la de Retribución de cargos electos que se ha elevado hasta los 38.000 euros. No está de acuerdo en que se gaste por ese concepto más dinero del que el Ayuntamiento de Ayegui recibe del Gobierno de Navarra para pagar a los Corporativos y que asciende a algo más de 31.000 euros. La partida no debería superar ésta última cantidad. Tampoco está de acuerdo en que cada Corporativo cobre 80 euros por su asistencia a una Comisión informativa, ya que son reuniones y nunca se ha cobrado dinero por asistir a las reuniones, solo por asistencia a los plenos.

Don Rául Echarri manifiesta que al haber superado el municipio de Ayegui los dos mil habitantes, el número de Corporativos ha pasado de nueve a once, y por ello se ha incrementado la asignación del Gobierno de Navarra a Ayegui para retribuir a los miembros de la Corporación. En su opinión el trabajo realizado por los Corporativos debe ser compensado económicamente porque además hay conceptos por los que no se cobra nada. Por ejemplo la semana pasada tuvieron dos reuniones en Pamplona por temas municipales, a las que asistieron algunos miembros del equipo de gobierno. Nadie ha cobrado nada, ni en dietas ni en kilometraje por dichas reuniones. El equipo de gobierno ha incrementado las retribuciones a Corporativos, al igual que las ha incrementado para Ayegui, el Gobierno de Navarra, ya que la cantidad que vamos a recibir por ese concepto en 2016, va a ser superior a los 31.000 Euros.

Doña María Soledad Echart señala en relación a la intervención de Doña Esperanza Gastea que en la anterior legislatura no se cobraba por la asistencia a las comisiones por la sencilla razón de que no existían comisiones.

La Señora Gastea manifiesta que ella personalmente va a devolver el dinero que cobre por la asistencia a comisiones y que su cuantía le parece una vergüenza. Con relación a la partida para Fiestas Patronales que ahora se ha elevado desde los 52.000 euros del año pasado hasta los 65.000 del presupuesto para 2016, le parece una barbaridad gastar ese dinero en 4 días de fiestas, ya que no estamos en un momento económico boyante como para tirar la casa por la ventana.

Don Leonardo Camaces señala que los 65.000 euros no son solo para los 4 días de fiestas, sino también para las fiestas de la juventud y otros actos organizados a lo largo del año como por ejemplo la carrera popular en fin de semana.

Doña Concepción Galdeano manifiesta que el día de la prueba deportiva se podría organizar por ejemplo un concierto.

Don Oscar Pérez de Viñaspre manifiesta que aunque la partida tiene una consignación de 65.000 euros, eso no significa que se vaya a gastar todo ese dinero, ese es el límite máximo.

Don Javier Puerta manifiesta que la asignación de 1.500 Euros a la Iglesia le parece ridícula, cuando hay gente en el pueblo que no tiene ni para comer. Vuelve a reiterar que los presupuestos deberían ser más participativos y más sociales. No quiere entrar en el desglose del presupuesto de partida por partida, que ya se dieron en la Comisión de Hacienda, pero quiere alguna aclaración. Por ejemplo la partida de gastos de gestión de actividades deportivas y fallo judicial, cuya consignación asciende a 85.000 euros, quiere saber cómo se desglosa. El Señor Garde contesta que 75.000 Euros son para abonar en 2016 a la Administradora Concursal de Arga Sport Solutions, S.L., tal y como se dice en el acuerdo entre las partes avalado por el Juzgado, y los otros 10.000 para gestión de actividades deportivas en Ardantze.

También pregunta el Señor Puerta por los 45.000 Euros previstos para obras en edificios municipales, cómo el Polideportivo. Don Leonardo Camaces contesta que fundamentalmente ese dinero se gastará en las obras del

Polideportivo, siendo la partida más importante la del nuevo ascensor, que costará unos 20.000 euros.

Don losu Okariz pregunta si el motivo de colocar un ascensor, es el traslado a la sala de arriba del Albergue del Camino de Santiago. El Señor Alcalde contesta que efectivamente la sala de arriba estaba totalmente infrautilizada y al llevar el albergue a la misma, se ganan otros espacios para salas de actividades, etcétera.

Sometido este tema a votación la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñáspre y el voto en contra de los Señores/a Gastea, Okariz, Álvarez, Puerta y Camarero lo siguiente:

- 1.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Ayegui, para el ejercicio económico del año 2016 y sus Bases de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 269 a 276, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra.
- 2.- Este acuerdo de aprobación inicial, se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante un período de quince días hábiles desde la publicación.
- 3.- Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas, en la aprobación definitiva del presupuesto.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado anteriormente.

Se transcribe a continuación un resumen del contenido del Presupuesto General Único, para el ejercicio económico del año 2015, cuyo desglose por Capítulos queda como sigue:

INGRESOS

CAPITULO 1 Impuestos directos	455.470,18 Euros.
CAPITULO 2 Impuestos indirectos	52.300,00 Euros.
CAPITULO 3 Tasas precios públicos y otros ingresos	94.250,00 Euros.
CAPITULO 4 Transferencias corrientes	715.763,88 Euros.
CAPITULO 5 Ingresos patrimoniales	37.400,00 Euros.
CAPITULO 6 Enajenación Inversiones Reales	100,00 Euros.
CAPITULO 7 Transferencias de capital	119.119,14 Euros.
CAPITULO 8 Activos financieros	
CAPITULO 9 Variación de pasivos financieros	100,00 Euros.
TOTAL INGRESOS	1.474.503,20 Euros.

GASTOS

CAPITULO 1 Remuneraciones del personal	519.000,00 Euros.
CAPITULO 2 Compra de bienes corrientes y serv	
CAPITULO 3 Gastos financieros	8.000,00 Euros.
CAPITULO 4 Transferencias corrientes	77.350,00 Euros.
CAPITULO 6 Inversiones reales	295.100,00 Euros.
CAPÍTULO 7 Transferencias de capital	100,00 Euros.
CAPÍTULO 8 Activos financieros	
CAPITULO 9 Variaciones de pasivos financieros	54.418,18 Euros.
TOTAL GASTOS	1.474.503,20Euros.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI PARA EL AÑO 2016 Y OFERTA DE EMPLEO.

Como es legalmente preceptivo, simultáneamente a la aprobación inicial del Presupuesto se procede al debate y votación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Ayegui en la que se incluye la oferta de empleo público para el año 2016. El Secretario de la Corporación realiza una breve exposición sobre el contenido de la plantilla orgánica, muy similar a la del año 2015 aunque con la incorporación de dos plazas en la oferta de empleo.

Con relación a la plantilla orgánica para el año 2016 se deducen las siguientes opiniones:

Doña Esperanza Gastea manifiesta que en la oferta de empleo para el año 2016, de la plaza de Servicios Múltiples y de la de Auxiliar Administrativo, se contempla como forma de provisión, la oposición, cuando en su opinión debería ser por concurso-oposición. El Señor Garde aclara que se ha tomado esa opción porque que la fase de concurso da mucho trabajo al Tribunal Calificador, por la farragosa valoración de los curriculum vitae. Por el motivo expuesto la Señora Gastea se va a abstener en éste punto. En su opinión el proceso selectivo debería llevarse a cabo por el Servicio Navarro de Empleo, sin la participación del Ayuntamiento de Ayegui y como garantía de objetividad.

Don Raúl Echarri señala que lo manifestado por Doña Esperanza Gastea no es objeto de la plantilla orgánica, ya que son las bases de las convocatoria de cada plaza, las que deberán determinar el desarrollo del proceso selectivo. Aunque la Alcaldía del Ayuntamiento es la competente para aprobar esas bases de la convocatoria, se reunirá en breve plazo de tiempo la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, para debatir esas bases y recoger las sugerencias de los Corporativos Municipales, aun no siendo necesario hacerlo.

Don Javier Puerta manifiesta que él quiere participar en la elaboración del condicionado que regule las convocatorias de las plazas citadas, y por ello en la Comisión de Hacienda y Personal explicará que es lo que quiere con relación al proceso selectivo.

Sometido este tema a votación la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Pérez de Viñáspre, Puerta y Camarero, y la abstención de los Señores/a Gastea, Okariz y Álvarez, lo siguiente:

- 1.- Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Ayegui y Oferta de Empleo para el año 2016, de conformidad con lo dispuesto en artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y Normativa concordante.
- 2.- La Plantilla Orgánica y la Oferta de Empleo aprobadas, tendrán vigencia desde el 1 de Enero de 2016, sin perjuicio de que se expresen cambios en posibles modificaciones.
- 3.- Someter el expediente aprobado a información pública por un período de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios municipal.
- 4.- Dar cuenta de los acuerdos precedentes, a los trabajadores del Ayuntamiento de Ayegui.

La Plantilla aprobada se transcribe literalmente a continuación:

PLANTILLA ORGÁNICA AYUNTAMIENTO DE AYEGUI 2016.

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación cargo: Secretario. Nivel: A. Forma de Provisión: Concurso-Oposición. Complemento de puesto de trabajo: 39 por 100. Situación: Vacante.

Denominación cargo: Oficial Administrativa. Nivel: C. Forma de Provisión: Concurso-Oposición. Complemento de puesto de trabajo: 30 por 100. Situación: Activo.

Denominación cargo: Oficial Administrativa. Nivel: C. Forma de Provisión: Concurso-Oposición. Complemento de puesto de trabajo: 30 por 100. Situación: Vacante.

Denominación cargo: Empleado de Servicios Múltiples. Nivel: C. Forma de Provisión: Concurso-Oposición. Complemento de puesto de trabajo: 48,36 por 100. Situación: Activo.

Denominación cargo: Trabajadora Social. Nivel: B. Forma de Provisión: Concurso-Oposición. Complemento de puesto de trabajo: 34,15 por 100. Situación: Vacante. Porcentaje jornada laboral: 100% de la jornada normal.

Denominación cargo: Educadora y animadora socio-cultural. Nivel: B. Forma de Provisión: Concurso-Oposición. Complemento de puesto de trabajo: 34,15 por 100. Situación: Vacante. Porcentaje jornada laboral: 69% de la jornada normal.

PERSONAL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Denominación cargo: Secretario. Nivel: A. Forma de Provisión: Pruebas INEM. Complemento de puesto de trabajo: 39 por 100. Situación: Activo.

Denominación cargo: Oficial Administrativa. Nivel: C. Forma de Provisión: Pruebas INEM. Complemento de puesto de trabajo: 30 por 100. Situación: Activo.

Denominación cargo: Trabajadora Social. Nivel: B. Forma de Provisión: Pruebas INEM. Complemento de puesto de trabajo: 34,15 por 100. Situación: Activo. Porcentaje jornada laboral: 100% de la jornada normal.

Denominación cargo: Educadora y Animadora socio-cultural. Nivel: B. Forma de Provisión: Pruebas INEM. Complemento de puesto de trabajo: 34,15 por 100. Situación: Activo. Porcentaje jornada laboral: 69% de la jornada normal. Se complementa su jornada hasta el 100% con trabajos como auxiliar administrativo, encuadrados en el Nivel D.

Denominación cargo: Empleado de Servicios Múltiples. Nivel: D. Forma de Provisión: Oposición. Complemento de puesto de trabajo: 18 por 100. Situación: Vacante.

Denominación cargo: Auxiliar Administrativo oficinas municipales. Nivel: D. Forma de Provisión: Oposición. Complemento de puesto de trabajo: 18 por 100. Situación: Vacante.

PERSONAL LABORAL

Denominación cargo: Trabajadora Familiar. Nivel: D. Forma de Provisión: Pruebas INEM. Complemento de puesto de trabajo: 18 por 100. Situación: Activo. Porcentaje jornada laboral: 75% de la jornada normal.

Denominación cargo: Trabajadora Familiar. Nivel: D. Forma de Provisión: Pruebas INEM. Complemento de puesto de trabajo: 18 por 100. Situación: Activo. Porcentaje jornada laboral: 75% de la jornada normal.

Denominación cargo: Trabajadora Familiar. Nivel: D. Forma de Provisión: Pruebas INEM. Complemento de puesto de trabajo: 18 por 100. Situación: Activo. Porcentaje jornada laboral: 75% de la jornada normal.

Relación nominal personal funcionario

Doña María Pilar Díez Echarri. Oficial Administrativa. Nivel C. Antigüedad 01/04/1990.

Don Esteban Haro Legarda. Empleado de Servicios Múltiples. Nivel C. Antigüedad 14/10/1991.

Relación nominal personal régimen administrativo

Doña María Javier Ojer Aramendía. Oficial Administrativa. Nivel C. Antigüedad: 06/11/2002.

Don Juan José Garde Mozaz. Secretario interino de la Corporación. Nivel A. Antigüedad: 30/10/2006.

Doña Carolina Hueda Díez. Trabajadora Social. Nivel B. Antigüedad 25/06/2008.

Doña Eva Sanz Mangado. Educadora y Animadora socio-cultural. Nivel B. Antigüedad 01/03/2011.

Relación nominal personal laboral.

Doña Mª Dolores Jiménez Galán. Trabajadora Familiar. Nivel D. Antigüedad 21/06/2014.

Doña Mª Puy Barandiarán Pérez. Trabajadora Familiar. Nivel D. Antigüedad 21/06/2014.

Doña Mª Inés Lastra Saez. Trabajadora Familiar. Nivel D. Antigüedad 21/06/2014.

OFERTA DE EMPLEO AÑO 2016

Se ofertan dos plazas en Régimen Administrativo hasta que las citadas plazas se cubran en propiedad. Se trata de las siguientes

Empleado de Servicios Múltiples. Nivel: D. Forma de Provisión: Oposición. Complemento de puesto de trabajo: 18 por 100. Situación: Vacante. Será el sustituto/a del empleado municipal jubilado Don Javier Tobes García.

Auxiliar Administrativo oficinas municipales. Nivel: D. Forma de Provisión: Oposición. Complemento de puesto de trabajo: 18 por 100. Situación: Vacante. Será el sustituto de la empleada municipal Doña María Pilar Diez Echarri, que se jubilará en los próximos meses.

6.- APROBACIÓN DEL INFORME PARA REMITIR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA, CON RELACIÓN AL RECURSO DE ALZADA 15-03340, INTERPUESTO POR DOÑA ESPERANZA GASTEA HERNÁNDEZ, CONTRA ACTOS DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI SOBRE RETRIBUCIÓN DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía de Ayegui se propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del informe que literalmente se transcribe a continuación, con relación al recurso de alzada 15-03340, interpuesto por Doña Esperanza Gastea Hernández, dando lectura al citado informe Don Juan María Yanci López:

<u>Informe al Recurso de Alzada nº 15-03340</u>

En relación con el recurso de alzada nº 15-03340 interpuesto por Dña. Esperanza Gastea Hernández, en su condición de Concejala del Ayuntamiento de Ayegui, contra actos de éste sobre retribución de la Alcaldía, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la redacción dada al mismo por el Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, se emite, para su remisión al Tribunal Administrativo de Navarra junto con el expediente administrativo, el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Para la resolución del recurso de alzada son de tener en consideración los siguientes antecedentes:

- 1) Por Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 2 de septiembre del año 2003, el Pleno municipal aprobó el siguiente régimen de retribuciones de los miembros del Ayuntamiento de Ayegui:
- Alcaldía: dedicación parcial de 908 horas anuales, a razón de 20 horas semanales en horario que se adaptará a las necesidades del cargo en cada momento.

Se fija por tal dedicación una retribución de 9.678 euros al año, pagadera en doce mensualidades iguales con actualización anual en el IPC de Navarra considerado de enero a diciembre del año anterior y alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Concejales: por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, 72,40 € por cada sesión con un máximo anual de 869 €.
- Además de lo anterior, todos los corporativos serán indemnizados por los gastos efectivos que realicen en el ejercicio del cargo previa justificación documental de los mismos.
- 2) En los años sucesivos de esa legislatura se actualizó el expresado régimen retributivo (retribuciones y asistencias) en el IPC de Navarra, y al no sufrir en las siguientes legislaturas modificación alguna se extendió el

mismo a ellas de forma tácita, aprobando el Pleno municipal la correspondiente partida para su financiación con ocasión de la aprobación de los Presupuestos anuales.

Quiere ello decir que en la primera sesión de organización celebrada por el Pleno Municipal en las sucesivas legislaturas no se enfrentó y abordó de forma expresa el régimen de retribuciones y dedicación de los corporativos, sino que se asumió por las distintas corporaciones, tácitamente y como propio, el vigente en la anterior e inalterado -salvo en las actualizaciones en el IPC- desde el año 2003.

En particular, así ocurrió en la legislatura 2011-2015 durante parte de la cual la recurrente desempeñó la Alcaldía del Ayuntamiento de Ayegui (desde el 10 de enero de 2013), y desde su inicio y hasta ello fue Primer Teniente Alcalde. Así resulta del Acta de la sesión extraordinaria de fecha 28 de junio de 2011, en la que se abordaron los mismos asuntos que en la equivalente de la presente legislatura celebrada el 2 de julio de 2015 y que la recurrente acompañaba con su recurso.

El común orden del día de ambas sesiones, en el que no se contempla el régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación, es el siguiente:

- 1.- Aprobación del Acta de la sesión de constitución de la Corporación Municipal.
- 2.- Periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento.
- 3.- Creación y composición de las Comisiones Informativas.
- 4.- Nombramiento de representantes de la Corporación Municipal, en órganos colegiados de la competencia del Pleno.
- 5.- Conocimiento de las Resoluciones de Alcaldía en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, Presidentes de las Comisiones Informativas, así como las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

Con base en el tácito mantenimiento del régimen de dedicación y retribuciones fijado en 2003, con las actualizaciones anuales que se reflejaban en los Presupuestos, los miembros de la Corporación en la pasada legislatura percibieron las indemnizaciones por gastos efectivos, indemnizaciones por asistencia a sesiones y, el Alcalde por su dedicación parcial, retribuciones.

En particular, así lo hizo la recurrente, que percibió indemnizaciones por asistencias y gastos efectivos en el desempeño de su cargo de Primer Teniente de Alcalde en un primer momento, y tras acceder a la Alcaldía el 10 de enero de 2013 la retribución correspondiente a su dedicación parcial fijada por el Pleno municipal y vigente desde el año 2003.

3) El único acuerdo expreso sobre retribuciones de los corporativos adoptado por el Pleno Municipal distinto al antes referido de septiembre de 2003 y modificativo del mismo, se adoptó por el Pleno Municipal en la pasada legislatura, y lo fue en la sesión que celebró el tres de marzo de 2014, en la que, a propuesta de la hoy recurrente, se aprobó un incremento de 200 € mensuales en la "indemnización asignada a Doña Esperanza Gastea Hernández como Alcaldesa del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi" sin operar incremento horario de dedicación sobre el mantenido inalterado desde su fijación en 2003.

Es esta nueva retribución mensual, y por la misma dedicación, la que se llevó al Presupuesto de 2015 y percibió la recurrente hasta su cese en la Alcaldía y pasó a percibir el nuevo Alcalde de Ayegui tras asumir la nueva corporación, en la misma forma tácita en que se hizo en anteriores legislaturas, el régimen de retribuciones de los corporativos vigente en la anterior y que contaba con la oportuna dotación presupuestaria.

SEGUNDO.- Sobre los motivos impugnatorios y pretensiones de la recurrente.

De los dos escritos presentados por la recurrente a ese Tribunal Administrativo, conformadores del recurso de alzada, resulta imposible determinar cuál es el concreto acto o actuación municipal frente al que lo dirige, y difícil conocer los motivos impugnatorios que mantiene respecto de ese ignorado acto y las pretensiones que a ellos anuda.

Así es, en el escrito inicial denuncia que el Alcalde está cobrando una retribución cuando no tiene dedicación exclusiva, y que el Pleno no tiene conocimiento de dicho cobro, ni lo ha aprobado, "ni se ha ajustado la retribución a percibir", sin realizar tras ello pedimento o solicitud alguna.

En el segundo escrito, atendiendo al requerimiento de la Presidenta de ese Tribunal Administrativo para que formalizara debidamente el recurso, no enfrenta, como procede, el régimen de retribuciones de los miembros del Ayuntamiento, sino que se limita a referir a la retribución del Alcalde afirmando en forma sucesiva, hemos de entender que como motivos impugnatorios, lo siguiente:

- Que el Alcalde percibe una retribución mensual que no se corresponde con la que debería recibir por no tener dedicación exclusiva (apartado primero).
- En cierta contradicción con lo anterior, de lo que parece desprenderse que el problema que denuncia la recurrente está en la percepción de retribución sin tener la dedicación exclusiva que la justificaría, expresa su "consideración" de que "al no tener dedicación exclusiva, sino parcial, debería revisarse dicha retribución" (apartado segundo).
- Que conforme al artículo 75 de la Ley de Bases han de publicarse en el BON y en el tablón de anuncios de la Corporación "los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva o parcial, y régimen de dedicación de estos últimos. No obstante, no se cumple con esta obligación, pues tal como puede observarse en las actas plenarias, no se hace constar en ningún caso la retribución mensual del Alcalde" (apartado tercero)
- En el último apartado del escrito, con invocación del artículo 13 del ROF, vuelve a residenciar el derecho a percibir retribuciones, limitadamente, a los corporativos que desempeñen el cargo en régimen de dedicación exclusiva, manteniendo que "el Pleno Corporativo, tendrá derecho a conocer la retribución mensual que se le entrega al Alcalde, incluso, podrá determinar la cuantía, en atención a la dedicación que éste realice en el Consistorio Local".

Tras ello recoge en el Suplico las siguientes pretensiones:

- Que se revise y ajuste la retribución mensual "que recibe el Alcalde de Ayegui-Aiegi, JUAN MARÍA YANCI LOPEZ"
- Que "le exija que dicha retribución sea aprobada por el pleno de la Corporación Local, además, de llevarse a cabo la correspondiente publicación".

Con independencia de la corrección y validez jurídica del régimen de retribuciones de sus corporativos que tiene establecido desde el año 2003 este Ayuntamiento, tal y como se razona en el siguiente apartado, habremos de significar aquí que a la confusión en que incurre la recurrente en sus escritos ha de añadirse que denotan una actitud claramente contradictoria o, cuando menos, sorprendente y paradójica. Pues es claramente sorprendente y paradójico que aprecie contravenciones del ordenamiento jurídico y denuncie lo que denuncia una vez que ha dejado de desempeñar la Alcaldía del Ayuntamiento y no lo apreciara en tal momento, en el que percibió las mismas retribuciones, por idéntica dedicación y con el mismo conocimiento del pleno corporativo y régimen de publicidad de ellos, por lo que sus denuncias son de plena y directa aplicación a ella misma.

En efecto, sin que existiera acuerdo expreso y específico del Pleno municipal del que formaba parte la recurrente en la anterior legislatura sobre su dedicación, percibió retribuciones como Alcaldesa de Ayegui sin desempeñar el puesto en régimen de dedicación exclusiva, sino meramente parcial, y no hizo, ni encargó realizar en dicha condición, la publicación de las mismas (más allá de su reflejo y consignación en los Presupuestos anuales) en el BON y en el tablón de anuncios de la Corporación. Si todo ello era obligado como ahora afirma, ¿por qué no lo hizo cuando desempeñaba la Alcaldía y denuncia ahora su falta al no ostentarla cuando no ha existido variación alguna, ni formal ni material, en el régimen de dedicación y retribución de la Alcaldía? Igualmente, si considera desproporcionada para la dedicación parcial de la Alcaldía, inalterada desde su origen, la cantidad que percibe el actual Alcalde, ¿por qué propuso al Pleno en el año 2014 que se le fijara en esa precisa magnitud incrementando en 200 €/mes la que hasta ese momento tenía reconocía la Alcaldía? Esta interrogante solo puede resolverse a nuestro parecer sobre la comprensión de la recurrente de que la cantidad de 1200 € mensuales es proporcionada si la dedicación parcial es la suya y pasa a ser desproporcionada y desajustada si lo es de otro.

Pero no solo no resolvió la recurrente en la anterior legislatura, cuando podía hacerlo, lo que hoy denuncia como problema. Es que también podía haberlo hecho en la presente en su condición de concejal sin necesidad de acudir, como en forma improcedente por lo demás hace, al Tribunal Administrativo: bastaba con que hubiera trasladado al Pleno su consideración sobrevenida de necesidad tanto de acuerdo expreso sobre el

régimen de dedicación y retribución de la Alcaldía (llevado al mismo la propuesta de modificación del que ella tuvo que estimar conveniente), como de su posterior publicación en el BON y en el tablón de anuncios.

Y si lo hubiera hecho, amén de por ser su derecho como concejal, el Pleno no hubiera tenido inconveniente alguno en debatir y resolver sobre el régimen de retribuciones de los corporativos, bien para mantener el preexistente —como hizo tácitamente—, bien para modificarlo. Y ese abordaje de la cuestión habría sido, como procede, en su totalidad, esto es, no limitado a las retribuciones del Alcalde por su dedicación parcial, como indebida e incongruentemente pretende la recurrente, sino alcanzando también a las asignaciones por asistencias de los corporativos a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, pues los artículos 75 de la Ley 7/1985 y 13 del ROF que invoca someten a aquellas y a éstas a las mismas exigencias de aprobación por el Pleno y de publicidad.

En fin, la recurrente denuncia falta de aprobación expresa por el Pleno en la presente legislatura de la retribución del Alcalde y de su publicidad, pero nada dice ni denuncia sobre las idénticas exigencias legales para las asignaciones por asistencias de los corporativos; asignaciones que ha percibido por su asistencia a los órganos colegiados de la Corporación desde la constitución de ésta en el mes de junio de 2015 y hasta a la actualidad sin haber hecho tacha o salvedad alguna a la falta de expresa aprobación de las mismas por el Pleno y, a su consecuencia, a la falta de publicación de dicho específico acuerdo en el BON y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Adecuación a Derecho del régimen de retribuciones de los corporativos del Ayuntamiento de Ayegui.

El expediente administrativo deja evidencia de la corrección del régimen de retribuciones de los corporativos del Ayuntamiento de Ayegui, por su acomodo a las determinaciones del artículo 75 de la Ley 7/1985, y en particular en lo relativo a las confusas y contradictorias denuncias que realiza la recurrente:

a) Sobre la legalidad de retribución de los corporativos y alta en la Seguridad Social en los supuestos de dedicación parcial. Ninguna duda deja sobre ello el artículo 75 de la Ley 7/1985 que la contempla expresamente en su apartado 2, siendo así por lo demás que el régimen de retribución de la Alcaldía aprobado por el Pleno municipal y con vigencia desde el año 2003 cumple con los requerimientos y exigencias a los que la sujeta el precepto legal, concretadas en lo que aquí interesa en el señalamiento de la dedicación horaria que determina el derecho a la retribución.

b) Sobre la procedencia de la concreta retribución del Alcalde.

La determinación de la cuantía de la retribución por dedicación parcial es cuestión que corresponde decidir en exclusiva al Pleno de la Corporación, sin que tal decisión pueda ser objeto de revisión en recurso administrativo o jurisdiccional salvo que la fijada rebase los límites máximos que pudieran establecerse en los Presupuestos Generales del Estado que no es aquí el caso.

La actual retribución del Alcalde de Ayegui fue aprobada válidamente por el Pleno municipal, y a propuesta además de la propia recurrente como se ha reflejado en los antecedentes, en la sesión que celebró el 3 de marzo de 2014.

c) Sobre la aprobación por el Pleno del régimen de retribuciones de los corporativos y sobre su publicidad.

El Ayuntamiento ha entendido pacíficamente desde el año 2003 que la aprobación del régimen de retribuciones de los corporativos es cuestión general que no queda limitada en el tiempo al mandato de aquellos que integraban el Pleno que adopta el acuerdo, sino que tiene valor y eficacia hasta que el mismo Pleno, u otro resultante de posteriores procesos electorales, venga en modificarlo o en sustituirlo mediante otro nuevo acuerdo.

Comprensión que se acomoda y encuentra plena apoyatura en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local, que refiere a que el Pleno aprobará dicho régimen y que al hacerlo dará publicidad al mismo, pero en absoluto limita la vigencia o validez del acuerdo al tiempo del mandato de la concreta corporación que lo hace.

Y es así el caso que en la presente legislatura, como en las anteriores, los integrantes de la Corporación conocieron el régimen de retribuciones de los corporativos en vigor en el periodo anterior y lo aceptaron como válido y aplicable a ellos para su mandato sin cambio o modificación alguna, por lo que no era necesario la adopción de acuerdo específico al no producirse ni modificación ni sustitución del o de los adoptados con anterioridad fijándolo. Y no existiendo acuerdo modificativo o sustitutivo del régimen de retribuciones vigente, no solo no es obligado sino que resulta imposible la publicación del mismo en el BON y su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento que impera realizar el apartado 5 del referido precepto legal con los que se adoptan.

Lo que sí hizo la nueva Corporación, dando con ello nueva y concreta muestra de conocer y tener por válido y aplicable el preexistente régimen de retribuciones de los corporativos, fue consignar las retribuciones y asistencias a que éste da lugar en el Presupuesto de 2016 actualmente en tramitación.

Y con la publicación de los Presupuestos, la actual corporación de Ayegui, al igual que hicieron las de las legislaturas precedentes, viene en dar la oportuna publicidad anual sobre el inalterado régimen de retribuciones de sus corporativos aprobado en 2003, y variado puntualmente en cuanto al montante de las retribuciones del Alcalde -a instancia de la recurrente repetimos- por Acuerdo plenario en el mes de marzo de 2014.

A su consecuencia, procede la inadmisión del recurso de alzada por falta de auténtico objeto, al no dirigirlo contra concreto acto o acuerdo ni mantener la invalidez del mismo con base en concretos motivos impugnatorios, y en cualquier caso su desestimación.

Ayegui/Aiegi, 10 de marzo de 2016.

Con relación al texto precedente Doña Esperanza Gastea procede a dar lectura a un informe de contestación al informe leído con anterioridad por Don Juan María Yanci. El Señor Echarri manifiesta que nunca en sus años de profesión le había tocado ver con relación a un recurso de alzada, un contrainforme al informe que desde la Alcaldía se somete a la consideración del Pleno para su remisión al Tribunal Administrativo. Es la primera vez que ve algo semejante. La Señora Gastea puede leer su informe o contrainforme, pero el que se someterá a votación es el informe encargado por el Señor Alcalde al letrado Don Antonio Madurga, en contestación al recurso formulado por Doña Esperanza Gastea. Así es como funcionan las cosas, al Tribunal Administrativo se debe remitir el expediente administrativo completo del tema objeto de recurso y un informe de alegaciones que es el que leído por el Señor Alcalde, se someterá seguidamente a votación.

Doña Esperanza Gastea procede a leer su informe, que se recoge en el acta de la sesión de forma literal:

Sesión ordinaria del 14 de Marzo del 2016

En relación con el recurso de alzada número 15/03340 interpuesto por doña Esperanza Gastea Hernández, en su condición de concejala del ayuntamiento de Ayegui contra actos de este, sobre retribución de la alcaldía, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.3 del reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración local de Navarra, en la redacción dada al mismo por el Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, se emite, para su revisión al Tribunal Administrativo de Navarra.

Informe

Punto número 6. Del pleno del 14 de marzo de 2016 — APROBACIÓN DEL INFORME PARA REMITIR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA, CON RELACIÓN AL RECURSO DE ALZADA 15/03340, INTERPUESTO POR DOÑA ESPERANZA GASTEA HERNÁNDEZ, CONTRA ACTOS DEL AYUNTAMIENTO DE AYUEGUI SOBRE RETRIBUCIÓN DE LA ALCALDÍA: Se emite contestación dentro de este punto ordinario al informe remitido sin fecha a este pleno y al Tribunal Administrativo de Navarra.

Primero: En contestación al informe, "recurso de alzada número 15/03340 que se lleva a debate el 14 de marzo de 2016 para conocimiento y votación para los corporativos".

En el punto número uno, de dicho informe, se dice "por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 2 de septiembre del año 2003, el pleno municipal aprobó el siguiente régimen de retribuciones de los miembros del ayuntamiento de Ayegui": - Alcaldía dedicación parcial de 908 horas anuales a razón de 20 horas semanales, se fija una retribución de 9.678 euros, año pagadero en 12 mensualidades con una actualización anual del IPC de Navarra, y alta en el régimen general de la seguridad social".

El punto dos del informe, "expresa que en los años sucesivos de esa legislatura y siguientes, no sufrieron variación ni modificación alguna extendiéndose de forma tácita aprobando el pleno municipal con la correspondiente aprobación de los presupuestos generales".

Si no se enfrentó y abarco de forma expresa el régimen de retribuciones y dedicación de los corporativos y se asumió tácitamente y como propio desde 2003 fue porque no existió cambio en la alcaldía, ya que Don José Artiz fue alcalde durante 3 legislaturas seguidas hasta el año 2011. Como consecuencia de ello, lógicamente, durante estos años no se expresó ni se cambió el régimen retributivo excepto el incremento con el IPC de Navarra, así como se estableció en la sesión celebrada el 2 de septiembre del año 2003.

En este mismo punto, cuando se hace referencia "en particular así lo hizo la recurrente que tras acceder a la Alcaldía el 10 de enero de 2013, la retribución correspondiente a su dedicación parcial fijada por el pleno Municipal y vigente desde el año 2003.

La recurrente acusa de que se está faltando a la verdad, sin entender con qué intenciones, cuando en el informe presentado afirma que por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2003 el pleno aprobó el régimen de retribuciones y así tácitamente se ha sucedido hasta el año 2015 cuando las pruebas que aquí se presentan demuestran que no es cierto. Una vez finalizadas las tres Legislaturas gobernadas por el Señor Don José Artiz, hasta el año 2011, siendo nombrado en la nueva Legislatura 2011/2015 a Don Cándido Luis Araiz Astráin; en sesión extraordinaria de fecha 15 de febrero del año 2012, en el punto 6 del orden del día, dice textualmente:

"ADOPCION DE ACUEDO SOBRE RETRIBUCIONES DEL ALCADE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO". La Candidatura independiente Irache realiza la siguiente propuesta de acuerdo, para su debate por el pleno del Ayuntamiento de Ayegui, en sesión extraordinaria a celebrar el día 15 de febrero de 2012. El secretario de la corporación hace lectura de la propuesta, aunque en el acta se transcribe integra:

Para que las retribuciones del Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Don Cándido Luis Araiz Astrain, queden perfectamente definidas, la corporación cuerda:

Primero: las retribuciones que viene percibiendo el Señor Alcalde, desde su toma de posesión en junio del año 2011, son las indemnizaciones previstas en el artículo 56.2 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra.

Segundo: el importe de las indemnizaciones que viene percibiendo Don Luis Araiz Astráin, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y hasta el mes de septiembre de este año 2012, no superaran en ningún caso las retribuciones que le corresponderían de percibir las mismas mediante nómina y alta en la Seguridad Social. Por tanto para la Tesorería Municipal es indiferente pagar nominas o en concepto de indemnización, aunque este segundo concepto resulta más barato por el ahorro de las cuotas de la Seguridad Social.

Tercero: el importe de las indemnizaciones a percibir por Don Luis Cándido Araiz Astrain, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, desde el día 11 de junio del año 2011 hasta el día 30 de septiembre de 2012, se establece una cuantía de 70 euros por cada día de asistencia al Ayuntamiento de Ayegui, en la sede de otras Administraciones Publicas, Empresas, Asociaciones, Colectivos, etc. El limite monetario para las compensaciones citadas y que nunca podrá superarse, se establece en 12.020 euros anuales y en 1.001,6 euros mensuales, que se corresponde con la cuantía de la base auxiliable subvencionable en un 70% por el Gobierno de Navarra, establecida en el artículo 4 de la Ley Foral 23/2003, de 4 de abril, por la que se establece un sistema de compensación económica a los Ayuntamientos de Navarra, que abonen a sus miembros retribuciones o asistencias por el ejercicio de sus cargos.

Para la adopción de este acuerdo existe un informe jurídico elaborado por Doña Berta Enrique Cornago, Asesora Jurídica de la Federación Navarra de Municipios y Concejos y del Letrado Don Antonio Madulga Gil.

Sometido este asunto a votación, la Corporación Municipal acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo precedente.

Aclarada esta falta a la verdad de las afirmaciones del informe de la Alcaldía, ya que por mucho que se insista que se ha procedido tácitamente desde el acuerdo celebrado el 2 de septiembre de 2003, sobre retribuciones a los corporativos, aquí queda constancia de que hubo otro acuerdo posterior con fecha del pleno del 15 de febrero del año 2012.

Se hace entrega del acta de la sesión extraordinaria de fecha 15 de febrero del año 2012, al señor Secretario Don Juan José Garde, para que así se haga constar en el acta de esta sesión ordinaria que se celebra el 14 de marzo de 2016 y su remisión al Tribunal Administrativo de Navarra.

Punto número tres del informe: "el único acuerdo expreso sobre retribuciones de los corporativos adoptado por el pleno municipal distinto al antes referido de septiembre de 2003 y modificado del mismo, se acordó por el pleno municipal en la pasada legislatura, y lo fue en la sesión que celebro el tres de marzo de 2014, en la que, a propuesta de la hoy recurrente, se aprobó un incremento de 200 euros mensuales en la "IMDENNIZACION ASIGNADA A DOÑA ESPERANZA GASTEA HERNANDEZ COMO ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI/AIEGI" sin operar incremento horario de dedicación sobre el mantenido inalterado desde su fijación en 2003".

Aclarada la falsedad de que no fue en el pleno de septiembre de 2003, sino en el pleno de febrero de 2012 ,vuelve usted a faltar a la verdad con estas afirmaciones que ofenden a mi persona viendo las mentiras que en este informe se exponen.

No es cierto que la asignación del incremento de los 200 euros se asignaron porque a la recurrente le dio la gana, así como se demuestra en la sesión extraordinaria de fecha 3 de marzo del año 2014, en el punto 19 del orden del día, en el cual se transcribe: APROBACION SI PROCEDE, DE UN INCREMENTO DE 200 EUROS MENSUALES, EN LA IMDENNIZACION ASIGNADA A DOÑA HERNANDEZ, **ESPERANZA** GASTEA COMO ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE AYEGUI/AIEGI: Con relación a este tema Doña Esperanza Gastea informa a los Señores Corporativos/as, de que de la partida 10001del presupuesto General de Gastos del año 2014 del ayuntamiento de Ayegui, destinada a la retribución de Cargos Electos, tiene una consignación inicial de 21.000 euros. El 80% de esa cantidad es aportado vía subvención por el Gobierno de Navarra, siendo el gasto real asumido por el ayuntamiento con sus fondos propios del 20%. El motivo por el que solicita la aprobación por el pleno de una propuesta de acuerdo para un incremento de 200 euros, en la indemnización mensual asignada a la Alcaldía de Ayegui, es por un aumento de trabajo que ha supuesto la intervención del servicio de gestión de las instalaciones deportivas de Ardantze. La intervención ha hecho necesario que ella personalmente tenga que acudir a las instalaciones deportivas de Ardantze dos días por semana para recoger la recaudación que se produce por la venta de entradas o pago de cursillos y su posterior ingreso. De no hacer ella esa tarea, debería encomendarse a Izarra Asesores S.L. y resultaría más gravoso para las arcas municipales. Acto que no ha supuesto ningún incremento de trabajo para el nuevo alcalde ya que ni siguiera está dentro el consejo de administración de Gastizun.

En sesión extraordinaria del 20 de junio de 2014, en el punto número cuatro del orden del día, se pone en conocimiento a los corporativos de la: DECLARACION

DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL GASTIZUN, S.L., COMO ENTE INSTRUMENTAL Y ENCOMIENDA A LA MISMA DE LA GESTION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ARDANTZE.

Se hace entrega del acta de la sesión extraordinaria de fecha 3 de marzo del año 2014, y como prueba fehaciente del incremento de trabajo que supuso para la Alcaldesa desde el 27 de noviembre de 2013 hasta finalizar la Legislatura ,el acta de la sesión extraordinaria de fecha 20 de junio del año 2014, y una copia notarial de la comparecencia de escritura y constitución de los miembros del Consejo de Administración de las Instalaciones Deportivas de la nueva Sociedad Municipal que las gestiona, al señor secretario Don Juan José Garde para que así conste en acta de esta sesión del 14 de marzo de 2016 y su remisión al Tribunal Administrativo de Navarra.

Hasta la sesión celebrada el 3 de marzo de 2014, la recurrente cobraba 999,19 euros con una exclusividad parcial de la alcaldía aprobada tácitamente desde la sesión celebrada con fecha del 15 de febrero del año 2012.

El actual alcalde ha adoptado tácitamente lo acordado en el pleno celebrado el 3 de marzo de 2014 en el cual se aprobaba el incremento de 200 euros, sin ponerlo en conocimiento a los corporativos así como al resto de los vecinos, al no haberlo hecho público.

Así mismo quiero declarar en el pleno a los señores corporativos aquí asistentes que el señor alcalde asume una asignación por exclusividad de jornada parcial cuando realmente, en el tiempo transcurrido desde que juró su cargo solo atiende a los vecinos los miércoles por la mañana. Esto no se ajusta a una dedicación que suponen 908 horas anuales pues atendiendo de esta manera no es cierto que atienda a razón de 20 horas semanales, no llegando hacer la jornada parcial por la cual se le está renumerando. Pueden comprobarlo ustedes, así como lo están padeciendo los vecinos del pueblo.

Quedan clarísimas las falsedades que se recogen en dicho informe de alcaldía al recurso de alzada número 15/03340 hacia mi persona.

Con las pruebas remitidas queda demostrado que no son ciertas las declaraciones del informe, que contiene mucha palabrería sobre mi persona, cuando en mi recurso solo he puesto en conocimiento al Tribunal Administrativo de Navarra de cómo se estaba llevando a cabo el cobro del nuevo alcalde, sin personalizar ni meterme con su persona, así como su informe sí que se hace referencia. Es un informe lleno de falsedades, así como lo demuestran las pruebas aportadas al efecto y la documentación así lo acredita.

Por todo ello:

Suplico al Tribunal Administrativo de Navarra tenga bien la admisión de las pruebas aportadas y mantenga el recurso interpuesto, en base a los motivos impugnatorios.

Ayegui a 14 de marzo de 2016 Esperanza Gastea Hernández.

Con relación a este tema se deducen las siguientes opiniones:

Doña María Soledad Echart manifiesta que el argumento que esgrimió Doña Esperanza Gastea en el año 2014 para subirse el sueldo de 1.000 a 1.200 Euros, fue la recogida de la recaudación de las Instalaciones Deportivas de Ardantze y su traslado a una entidad bancaria de Estella. Sin embargo esa situación solo duró unos meses porque cuando se constituyó la Sociedad Pública Gastizun, S.L. u comenzó su gestión de las Instalaciones de Ardantze se cambió la forma de actuar y se erradicó el método del traslado del dinero en efectivo a Estella. Sin embargo eliminado ese trabajo que fue la causa del incremento del sueldo, Doña Esperanza Gastea Siguió cobrando lo mismo hasta el final de la legislatura. Ahora sin embargo presenta un recurso de alzada, solo porque el actual Alcalde cobra exactamente lo mismo que ella cobraba.

Doña Esperanza Gastea señala que ahora las cosas han cambiado porque no se atiende a los vecinos de Ayegui que piden entrevistas con el Alcalde, cómo se les atendía antes.

Don Juan María Yanci niega rotundamente la veracidad de lo afirmado por la Señora Gastea. En lo que va de legislatura no se ha dejado de atender y recibir a ningún/a vecino/a del pueblo que lo haya solicitado. Existe un libro de visitas de la Alcaldía en el que se van apuntando los solicitantes de entrevistas, y a todos se les da un día y una hora. Él está disponible para los vecinos/as todos los miércoles por la mañana, más todas las tardes que sean necesarias. Además está permanentemente conectado con los trabajadores de las oficinas municipales por vía de correo electrónico y por vía telefónica. Contesta continuamente a los correos y llamadas que recibe, aunque esté trabajando con su camión. Simplemente ha cambiado la forma de trabajar suya con relación a las de Doña Esperanza Gastea, ya que así lo permiten las nuevas tecnologías.

Don Javier Puerta manifiesta que aunque el Señor Alcalde no estás permanentemente en el Ayuntamiento, él ha oído que no se ha dejado de recibir a nadie que se haya apuntado en la lista de visitas de la Alcaldía. En su opinión el recurso de alzada planteado por Doña Esperanza Gastea no es el trámite adecuado para resolver ésta cuestión. El cauce lógico sería haber presentado una moción en el Pleno del Ayuntamiento y no plantear directamente el tema en los Tribunales, como se ha hecho. El grupo municipal de EH Bildu se va a abstener en la votación de éste asunto.

Sometido a votación el informe precedente, queda aprobado por la Corporación Municipal de Ayegui en toda su literalidad, con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre, la abstención de los Señores Puerta y Camarero, y el voto en contra de los Señores/a Gastea, Okáriz y Álvarez. El informe aprobado se remitirá al Tribunal Administrativo de Navarra como escrito de alegaciones al recurso de alzada número 15-03340, interpuesto por Doña Esperanza Gastea Hernández contra actos del Ayuntamiento de Ayegui.

7.- APROBACIÓN DEL INFORME ELABORADO POR LA EMPRESA TRABAJOS CATASTRALES, S.A., CON RELACIÓN A SUBSANACIÓN DE

LA SUPERFICIE DE LA PARCELA 533 DEL POLÍGONO 2 DE AYEGUI, FORMULADA POR DOÑA CONSUELO AZURMENDI ROYO Y DON FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ DE ARESPE MACUA.

Punto retirado del Orden del día.

8.- DEBATE Y VOTACIÓN DE DOS MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL DE EH BILDU.

PRIMERA: MOCION SOBRE FAVORECIMIENTO E INCREMENTO DE LAS AYUDAS ECONOMICAS A LOS VECINOS/AS.

El texto de la moción señala literalmente lo siguiente:

Creemos firmemente que los cargos públicos son para servir al pueblo.

En Ayegui hay personas que no pueden cubrir sus necesidades básicas, que están en riesgo de exclusión social, muchas no tienen trabajo y las que lo tienen a menudo es precario (cobrando 500€ por 19 horas trabajadas, contratos basura, ...).

En el año 2016 el gasto de cargos públicos de Ayegui será de 38.000€. Estos se reparten en el sueldo del alcalde de más de 1.300€ al mes por 19 horas semanales. Los concejales cobramos 100€ por sesión, 80€ por comisión informativa y 80€ por comisión de gobierno (este último sólo los de Ayegui Unido).

Debido a la grave situación que los/as vecinos/as del pueblo sufren día a día desde Eh Bildu proponemos que:

- El dinero que cobramos los concejales lo destinemos a cubrir las necesidades básicas de las personas más necesitadas.
- Se revise el sueldo del alcalde a la baja y la diferencia se destine a cubrir las necesidades básicas de las personas más necesitadas.

Ayegui a 17 de marzo de 2016. Firmado: Xabier Puerta y Juan Luis Camarero.

Con relación a la moción precedente se deducen las siguientes opiniones:

Don Javier Puerta manifiesta como explicaciones a la moción, que los 38.000 Euros presupuestados para el año 2016 como retribución de cargos electos son un gasto excesivo, considerando que los Corporativos estamos al servicio del pueblo. Si se revisa a la baja la retribución de los Corporativos, su propuesta es que el Servicio Social de Base de Ayegui gestione el reparto de ese dinero sobrante, en ayudas económicas a las personas que viviendo en el municipio lo necesiten, es decir será un dinero utilizado para incrementar las ayudas sociales. La Asistente Social será la persona encargada de gestionar éste asunto. El sueldo del Alcalde podría ser revisado a la baja, ya que con la mitad de salario podría ser suficiente, y se podría quitar la asignación a los

Concejales por asistencia a Plenos, Junta de Gobierno o Comisiones. Él personalmente está pelado y sin trabajo pero hay personas en una situación económica peor.

Don Juan María Yanci señala que la renuncia de los Corporativos Municipales a sus retribuciones debe ser una decisión individual de cada persona y no una decisión colectiva. Cada uno es muy libre de devolver o no ese dinero.

Don Ricardo Álvarez manifiesta que está de acuerdo con la moción formulada por el grupo municipal de EH Bildu, ya que le parece acorde con la situación económica actual.

Don Raúl Echarri señala que la Ley Foral 24/2015, de 28 de Diciembre, ha incrementado la aportación anual máxima que percibirán los Ayuntamiento de Navarra desde el Gobierno Foral, en compensación por los abonos realizados por dedicación de los cargos electos a los asuntos públicos. Él es totalmente partidario de la dignificación de la política para que pueda participar en los asuntos públicos cualquier persona y no solo aquellos que tienen medios económicos. Precisamente Don Xabi Lasa actual Director General del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, y anterior Alcalde de Berriozar por el grupo EH Bildu y Parlamentario Foral, por tanto correligionario del Señor Puerta, es un firme defensor de las retribuciones a los Corporativos Municipales, ya que la política puede ser el trabajo más digno. Además el dinero de la partida presupuestaria de retribuciones a los Corporativos no le cuesta casi nada al ciudadano de Ayegui, ya que se reciben 30.500 Euros del Gobierno de Navarra, y si no se gastase ese dinero con la finalidad de pagar a los Corporativos no se recibiría el dinero.

Doña Esperanza Gastea manifiesta que le parece una vergüenza la retribución por asistencia a las Comisiones Informativas, establecida en 80 Euros y que ella va a renunciar a recibir ese dinero.

Don Raúl Echarri señala que le parece ejemplar que la Señora Gastea renuncie a su asignación por asistencia a las Comisiones informativas, pero que esa renuncia debe ser individual y no colectiva, por ello él va a votar en contra de la moción de EH Bildu.

Don Leonardo Camaces manifiesta que cada uno puede hacer con su dinero lo que quiera y que ya se han producido donaciones por parte de algún Corporativo a lo que le corresponde, sin que se haya dado publicidad al asunto.

Don Oscar Pérez de Viñaspre desea aclarar que la semana pasada él estuvo dos días por la mañana en las oficinas municipales, y que esos dos días acudió a despachar asuntos de la Alcaldía Don Juan María Yanci, a pesar de no ser miércoles. Casualmente esas dos mañanas vino al Ayuntamiento Doña Esperanza Gastea y vio al Alcalde en su despacho. Sirva como aclaración de que cuando se dice que el Alcalde solo viene un día al Ayuntamiento (los miércoles) no se está diciendo la verdad.

Sometida a votación la moción de EH Bildu sobre el incremento de las ayudas económicas a los vecinos/as, queda rechazada la misma por la Corporación Municipal de Ayegui, al contar con más votos en contra que a favor, siendo favorable el voto de los Señores/a Puerta, Camarero, Gastea, Okáriz y Álvarez, y en contra el voto de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre.

SEGUNDA: MOCIÓN SOBRE CONTRATO DE ASISTENCIA DE LIMPIEZA VIARIA DE AYEGUI-AIEGI.

El texto de la moción señala literalmente lo siguiente:

Ehbildu de Ayegui-Aiegi propone que este Ayuntamiento acuerde: Hacer un estudio sobre la limpieza en el pueblo, antes de la fecha en la prorrogación del contrato que tenemos con la empresa Fomentos de Construcciones y Contratas, para valorar la posibilidad de sustituir este servicio, contratando a personas de la bolsa de trabajo.

Este servicio está presupuestado en 25.000 €.por este coste creemos que se puede mejorar el servicio y a la vez dar trabajo a personas de nuestro pueblo ya que en estos momentos a nuestro entender no se cumplen las necesidades de limpieza de Ayegui-Aiegi y ayudaríamos a mejorar tanto la calidad de la limpieza como el paro.

Ayegui a 17 de marzo de 2016. Firmado: Xabier Puerta y Juan Luis Camarero.

Con relación a la moción precedente se deducen las siguientes opiniones:

Don Javier Puerta manifiesta que la moción se justifica porque el pueblo está muy sucio. Antes sí que él solía ver a la barredora de FOCSA, pero ahora hace 3 o 4 Meses que no la ve. En opinión de su grupo se debe hacer un estudio de la limpieza viaria para poder mejorarla. La limpieza podría ser desarrollada por gente de la bolsa de trabajo, que se debe crear con trabajadores del pueblo en situación de desempleo.

Doña María Soledad Echart señala que se debe considerar que la limpieza de Ayegui es más complicada que la de otros pueblos porque la población está muy diseminada en diferentes núcleos. En su calle por ejemplo hay muchas hojas, la limpieza por ello es deficiente.

Don Ricardo Álvarez manifiesta que lo que debería hacerse es hablar con la empresa adjudicataria de la limpieza viaria para que haga bien su trabajo.

Don losu Okariz señala que si se optase por la propuesta de EH Bildu para la limpieza viaria, se debería de comprar maquinaria y ello dispararía el precio del servicio.

Don Raúl Echarri manifiesta que las barredoras hacen de forma deficiente la limpieza de los rincones, por ello hay sitios donde una persona va por delante con una sopladora y la barredora detrás.

Don Juan María Yanci señala que el día 29 de Junio de 2016, vence el contrato de limpieza viaria con FOCSA. El tema de la limpieza con personas de la bolsa de empleo no lo ve porque aparte de escobas no tenemos otra maquinaria que darles.

Sometida a votación la moción de EH Bildu sobre el contrato de asistencia de limpieza viaria, queda rechazada la misma por la Corporación Municipal de Ayegui, al contar con más votos en contra que a favor, siendo favorable el voto de los Señores Puerta y Camarero, y en contra el voto de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Pérez de Viñaspre, Gastea, Okariz y Álvarez.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Don Javier Puerta realiza las siguientes preguntas

Primera: Pregunta a todos los presentes, si alguien se ha leído el expediente completo del campo de tiro, el expediente de actividad clasificada, la resolución de medio ambiente, etcétera. Nadie afirma haber leído el expediente completo, salvo el propio interpelante. A lo largo del tiempo hay tres cambios de proyecto realizados por el Señor Azcarate, y su pregunta es si esos cambios han sido aprobados por el Ayuntamiento de Ayegui. Se trata por tanto en su opinión de una chapuza urbanística y medioambiental. Desmadejar ese expediente es imposible, porque ha habido cambio de vallado, cambio de ubicación de la puerta, cambio de ángulo de tiro, cambio en el minifoso, y cambios de proyecto sin acuerdos del Ayuntamiento. Según sus datos son 25.000 Euros los que se llevan gastados en el campo de tiro, 13.000 Euros por el proyecto de actividad clasificada, 3.000 Euros por el impacto ambiental, 6.000 Euros por la compra de la finca colindante, más los gastos del vallado. Es un escándalo gastar ese dinero para que siete personas vayan a pegar tiros.

Segunda: pregunta por qué no existe el Estudio Hidrogeológico dentro del Estudio de Impacto Ambiental del campo de tiro, cuando debería estar allí.

Tercera: Pregunta cuánto va a costar al final el campo de tiro al Ayuntamiento de Ayegui, cuando todo esté terminado, si es que alguien conoce esa cifra.

Cuarta: Pregunta por qué la tirada al plato que se organizó el día 3 de Diciembre del año 2015se realizó sin medidas de seguridad. ¿Por qué se permitió?

Doña Esperanza Gastea formula las preguntas que se transcriben a continuación:

1. ¿Por qué la página web oficial del Ayto, se están publicitando a dos empresas privadas como el Camping de Iratxe ciudad de vacaciones, así como del Restaurante Durban, negocios privados con una página entera sólo para su publicidad privada? ¿Es porque tiene el favoritismo por parte de este grupo municipal Ayegui Unido, el cual también aparece en dicha página? Discriminando totalmente al resto de comercios del pueblo así como al resto de agrupaciones, EH Bildu y Candidatura independiente Irache.

Don Juan María Yanci contesta que es la primera noticia que tiene de éste asunto, lo desconocía por completo y le resulta extraño. Ya lo van a mirar para tomar al respecto las medidas oportunas.

Don Ricardo Álvarez cree que la pregunta formulada es fruto de un malentendido. Él acaba de acceder a internet con su teléfono móvil y al poner en el buscador de Google Ayegui, aparecen en la primera página, la web municipal, el camping de Iratxe y el Restaurante Durban. Por tanto no es en la página web municipal donde se da publicidad a los dos negocios privados citados, sino que es el buscador de Google quien muestra esas dos referencias en su primera página, cuando en la barra de búsqueda se escribe Ayegui. Enseña su teléfono móvil a Doña Esperanza Gastea como aval de sus palabras y el asunto queda aclarado.

2. Si se están presupuestando 65.000€ para gastos de las fiestas patronales, pensando que es abusivo y desproporcionado, pues el año pasado fueron 52.000 euros, y este año son 13.000 euros más que lo gastado en las anteriores. A los concejales de la oposición se nos niega un paquete de folios en la sala destinada a los mismos, dándonos cada vez que se terminan 50/70 folios, que son las que tienen las trabajadoras orden de darnos por el equipo de gobierno.

El Señor Alcalde contesta con relación a la queja por los folios, que mañana mismo se van a depositar, 3 paquetes de folios en la Sala de Concejales.

Doña María Soledad Echart manifiesta no entender las quejas de Doña Esperanza Gastea, porque cuando ella era Alcaldesa no había en la Sala de Concejales, teléfono, ni fotocopiadora, ni impresora, ni calefacción, ni nada de nada. Ahora sin embargo protesta por la insuficiencia de folios.

Don Leonardo Camaces interviene también para informar que el termostato de la Sala contigua a la Sala de Concejales se va a trasladar a esta última, para que se pueda poner la calefacción en marcha cuando haya reunión de concejales y sin necesidad de pedirlo a los empleados de las oficinas municipales.

3. Regulación del sentido de circulación de la calle San Veremundo Abad y adyacente.

Don Ricardo Álvarez explica que lo lógico sería quizás que la calle citada tuviese dirección única. En todo caso se debe de hacer en la opinión de su grupo una reorganización del tráfico de esa zona próxima al Centro de Salud.

El Señor Alcalde muestra su conformidad con la reorganización del tráfico en esa zona del pueblo.

Don Raúl Echarri manifiesta que la calle Fuente Vieja es una calle de doble sentido, en la que si se eliminasen 8 o 10 árboles se conservaría el doble sentido y se facilitaría de manera notable el aparcamiento en la propia calle, con un coste muy pequeño y previa consulta a los vecinos de la zona.

Don Iosu Okariz señala que también los pluviales de esas calles están sin recoger y las consecuencias se han observado con las últimas lluvias.

4. Información de la futura gestión del aula de música, una vez de que la Asociación Zuloandia deje de hacer tal función. En comisión se propuso la utilización de la sociedad Mercantil Municipal Gastizun, completamente compatible para hacer la gestión de la misma. Queremos saber el posicionamiento del equipo gobernante.

Don Juan María Yanci contesta que se está estudiando la cuestión planteada y que una de las opciones podría ser que la Sociedad Pública Gastizun llevase la gestión del aula de música, ampliando para ello el objeto social de la Sociedad. Se está estudiando el asunto y se dará una explicación más avanzada en el próximo Pleno.

5. Se está haciendo otra parada de bus con su correspondiente marquesina ¿hay algún tipo de subvención para la misma? ¿o se hace con medios propios, cuando a 10 metros hay otra marquesina?

Don Leonardo Camaces contesta que la marquesina no tiene subvención, aunque se ha comprado a un precio muy asumible. La finalidad de la nueva marquesina es el transporte escolar, ya que los autobuses escolares pararán de ahora en adelante en la calle Merindad de Olite y no en la calle Carretera, para descongestionar la parada actual en la calle Carretera, en la que coincidían a la vez muchas veces los autocares del transporte escolar y autobuses "La Estellesa", con el correspondiente peligro para los/as niños/as de Ayegui.

6. ¿Cuántos días a la semana atiende el Sr. Alcalde a los vecinos?. Llevamos más de 4 meses para recibir la contestación de la misma, se nos dice de palabra, pero no consta en ningún acta.

El Señor Alcalde manifiesta que el día principal de visitas es el miércoles por la mañana, pero también se recibe a los vecinos otros días por la mañana y muchos días por la tarde. Se recibe a todas las personas que solicitan una entrevista con el Alcalde y que se apuntan en el libro de visitas.

Don losu Okariz pregunta por el resultado de la consulta popular para iniciar las fiestas patronales a las 12 del mediodía, en lugar de las 8 de la tarde.

Don Juan Mari Yanci contesta que la participación ha sido escasa porque han votado 27 personas, 26 a favor de las 12 como hora de inicio de las fiestas y un voto en blanco.

¿De quién ha sido la idea? Pregunta Don Ricardo Álvarez. El Señor Alcalde contesta que la idea partió de la Candidatura Ayegui Unido, y que se dio publicidad a la misma a través de las revista "El Rebote".

Don losu Okariz pregunta por la subvención de 2015 a la Asociación de Jóvenes "Los Ginebros" después del problema que existió con la organización del Olentzero.

Doña María Soledad Echart contesta que ya están repartidas las subvenciones a las diversas Asociaciones del municipio, correspondientes al año 2015. La Asociación de Jóvenes "Los Ginebros" ha cambiado de Junta Directiva y han entrado en la misma personas con más ganas de trabajar y colaborar, por eso es necesario concederles el beneficio de la duda.

Don Juan María Yanci proceder en último lugar a contestar a las preguntas que le fueron formuladas en el Pleno ordinario anterior, celebrado el día 10 de diciembre del año 2016, por los distintos grupos municipales:

Respuestas de la Alcaldía a EHBILDU

- 1- Con respecto a las horas extraordinarias NO se están pagando, excepto una serie de trabajos que ha venido realizando Don Esteban Haro por valor de 877,74€ por 63,37 horas a 13,85€/h (este es el gasto en 6 meses de junio a diciembre de 2015).
- 2- Respecto de los protocolos de actuación en relación con la violencia de género habrá que celebrar una comisión informativa al respecto. Se remite ahora la cuestión a los protocolos del Gobierno de Navarra.
- 3- Sobre las propuestas de los proyectos del anterior gobierno se sigue trabajando.
- 4- Con la asociación de cazadores me he reunido 2 veces y con la plataforma "No al campo de tiro" 1 vez.

- 5- No conozco la opinión de los clubes deportivos primero porque no he preguntado y segundo nadie ha venido con quejas sobre la actividad del tiro al plato.
- 6- El dinero total de la habilitación del campo de tiro al plato no se sabrá hasta que esté acabado.
- 7- Respecto de los trabajos que está realizando la Asociación de Cazadores no cuestan nada al Ayuntamiento, salvo los materiales.
- 8- El dinero que ha gastado Ayegui Unido desde que entramos: 887,75 de los gastos de madera y el alambre + 329,29 de un tubo de PVC + 240 del alambre cortado para recoger. **TOTAL: 1457,04 euros.**

En cambio parece que todo el dinero del campo de tiro se lo está gastando el actual Ayuntamiento y no es cierto.

Doña Esperanza Gastea estando de Alcaldesa gastó 6500 euros en el terreno + 32,5 en gastos de notario + 3021 del proyecto medioambiental + 2356,45 del proyecto de Arquitecto. **TOTAL: 11909,95 euros.**

RESPUESTAS DE LA ALCALDÍA A CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE

- 1- Respecto a la contaminación lumínica hubo quejas de los vecinos y no están encendidos todos los focos. Parece que hay mucha más luz por el color blanco.
- 2- A la pregunta de cómo se hizo la contratación del Arquitecto Municipal se hizo una contratación directa, porque el total del contracto no supera los 6000€.
 - Una persona de Ayegui que no nos cobra desplazamiento como si lo hacia el Señor Azcárate anterior arquitecto municipal, al que en el año 2015 se le pagó un total de 46.000€ en gastos de asesoría +

informes esto es unos 2000€ mensuales que contrastan con los 250 euros semanales y visitas cada 15 días, que es lo que está pactado con el Señor Casado actual Arquitecto Municipal.

Hay que añadir que el Señor Azcárate a eses 46.000€ además se debe sumar el coste de las memorias valoradas etcétera.

3- Los abogados del Ayuntamiento son Don Antonio Madurga y Don Rodolfo Jareño y por los 3 asuntos judiciales que están llevando se ha pagado 2100 euros en concepto de provisión de fondos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintitrés horas de la fecha señalada en el encabezamiento, de la cual se extiende la presente acta, que en prueba de conformidad firma el Señor Alcalde y de la que yo Secretario certifico.